



# RESOLUCIÓN CS N° 493/08

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 24 OCT 2008

Expediente N° 23.597/08.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Coordinadora Contable, Administrativa y Financiera, C.P.N. Antonieta Di Gianantonio, solicita a este Cuerpo se establezca que los saldos pendientes de rendición de cuentas, cuya antigüedad supere los 3 años y hasta la suma de \$ 10,00 sean desafectados y registrados como gastos, y

### CONSIDERANDO:

Que en función de la implementación en la Universidad del nuevo sistema SIU PILAGA autorizado a través de la Res. CS N° 405/08 para el próximo ejercicio económico 2009 se hace necesario, dentro del cúmulo de trabajos administrativos a realizar, descargar en el sistema todas las rendiciones de cuentas pendientes a la fecha.

Que del análisis efectuado por la Sra. Coordinadora de la Universidad, se encuentra un número importante de expedientes con saldos poco significativos y de vieja data pendientes de contabilizar.

Que Dirección de Contabilidad hizo la consulta a la UAI sobre la normativa y procedimiento aplicable para éstas partidas, informando la misma que no existen normas ni procedimiento al respecto ni en nuestra Institución, ni en la SIGEN.

Que los criterios a ser considerados en distintos casos son:

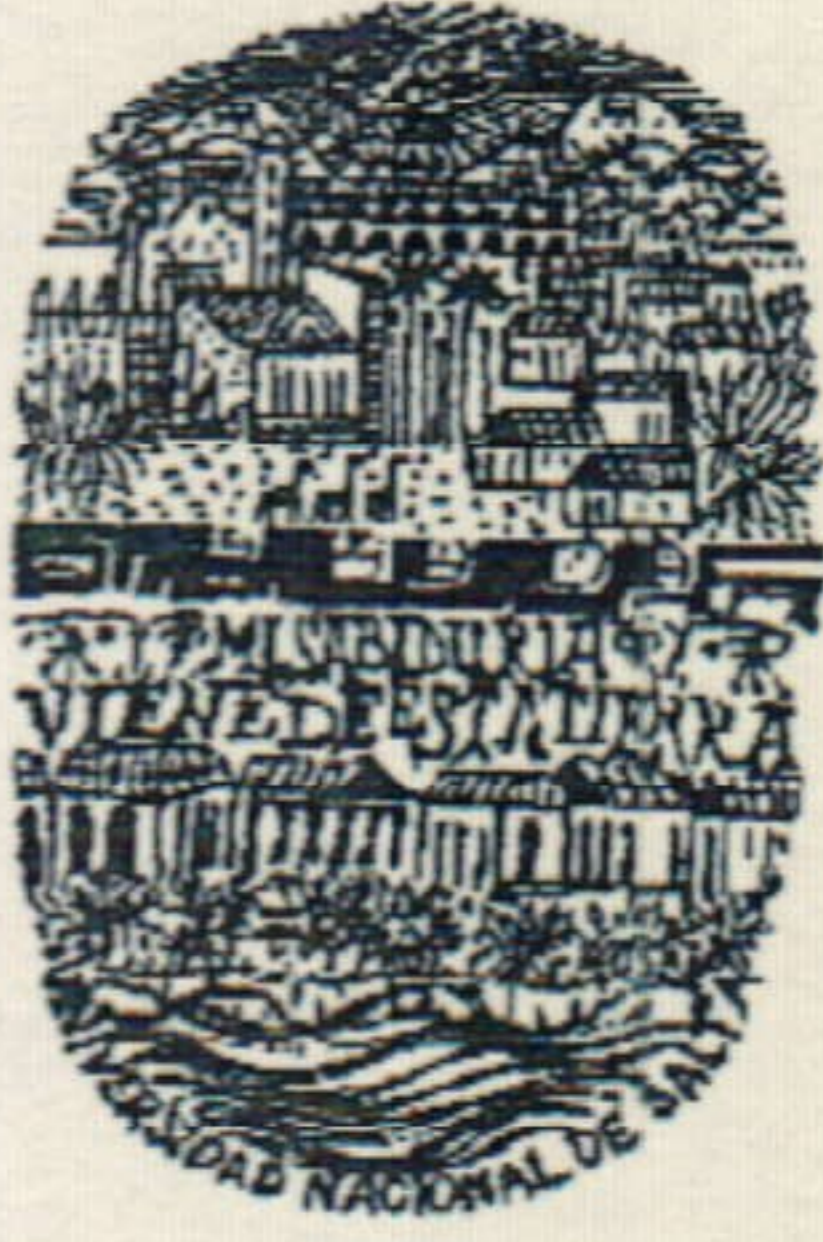
- Como antecedente, se cuenta con la Circular N° 5 de DGA-03 que dispuso; "...los saldos pendientes de rendir, hasta \$ 0,10 (diez centavos) deben ser desafectados". Por el criterio de actualización de la norma y redondeo de partidas, se recomienda dejar como parámetro \$ 0,99 (noventa y nueve centavos).
- Para aquellas partidas cuyos beneficiarios docentes o no docentes que a la fecha de su análisis, no se encuentren enmarcados en una relación laboral con la Universidad, se considera razonable tomar el criterio de imputar a cuenta de gastos, importes pendientes de contabilizar, siempre que su antigüedad supere los 3 años y por un monto máximo equivalente al costo que la Institución debe absorber al dar inicio al trámite de reclamo en el envío de una carta documento. Hoy, es de \$ 35 (pesos treinta y cinco pesos), sin lograr respuesta alguna por parte del responsable.
- Para aquellas partidas cuyos beneficiarios docentes o no docentes, que a la fecha de su análisis se encuentren enmarcados en una relación laboral con la Universidad, se considera razonable tomar el criterio de imputar a cuenta de gastos, importes pendientes de contabilizar, siempre que su antigüedad supere los 3 años y por un monto máximo de \$10 (pesos diez). Fundamentado en el principio de economía procesal.

Que, a fs. 3 y 4, obra dictamen N° 10.146 de Asesoría Jurídica, por el cual eleva un proyecto de Resolución referido a la desafectación y registración como incobrables de saldos pendientes de rendición de cuentas.

Que se comparte con los criterios propuestos por la C.P.N. Di Gianantonio, en particular sobre el criterio de imputar a cuenta de gastos, importes pendientes de contabilizar por un monto máximo de \$10 (pesos diez).

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por





# RESOLUCIÓN CS N° 493/08

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 212/08,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Decimoséptima Sesión Ordinaria del 23 de octubre de 2008)

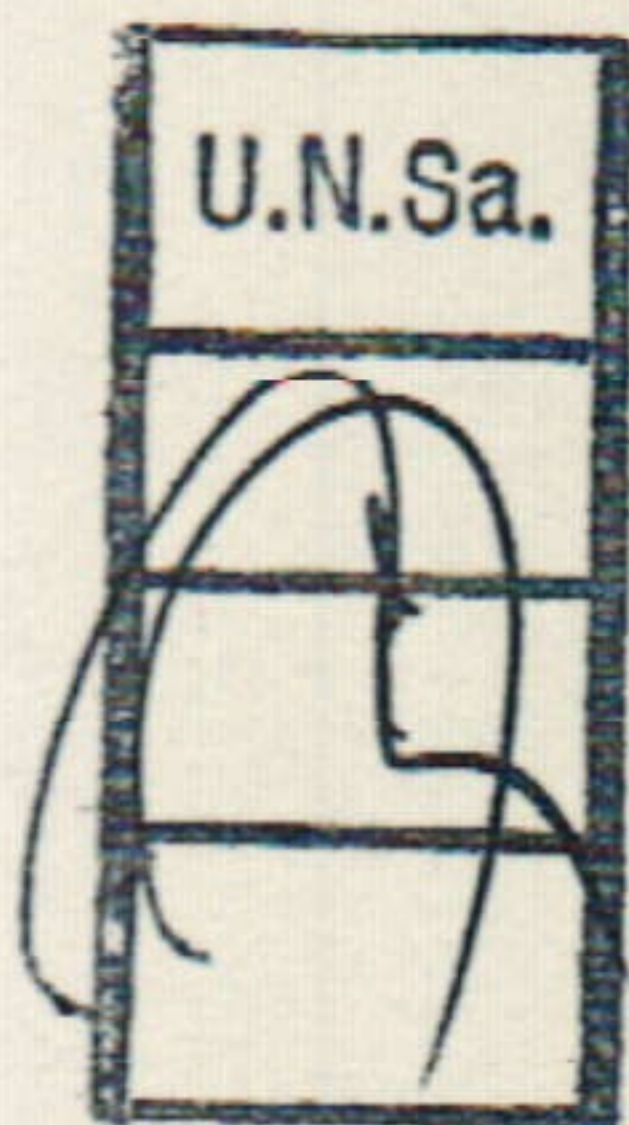
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los saldos pendientes de rendir, hasta \$ 0,99 (noventa y nueve centavos) deben ser desafectados, por el criterio de actualización de la norma y redondeo de partidas.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los saldos pendientes de rendición de cuentas, cuya antigüedad supere los 3 años y hasta el monto máximo de PESOS DIEZ (\$ 10,00) sean desafectados e imputados a gastos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los saldos pendientes de rendición de cuentas con una antigüedad que supere los 3 años (cuyos beneficiarios sean docentes o no docentes que a la fecha de su análisis no se encuentren enmarcados en una relación laboral con la Universidad) y hasta el monto máximo de \$ 35,00, sean desafectados e imputados a gastos.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Consejo de Investigación, Sedes Regionales, Secretarías, Institutos de Educación Media, Dirección General de Administración, Dirección de Presupuesto, Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA